



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Tres de mayo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 365
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUCAS JADIR TAMARA LOPEZ
DEMANDADO	CONSUMAX DE URABA S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2024 00180 00
DECISIÓN	DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

En el proceso de la referencia, conforme a lo previsto en el artículo 28 del CPTSS, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone la **devolución** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **so pena de rechazo**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá indicar en los hechos como terminó la relación laboral entre las partes.

SEGUNDO: Indicará la cuantía (# 10, Art. 25 CPTSS) aclarando si el proceso de la referencia es de única o primera instancia.

TERCERO: Deberá plasmar en el acápite de notificaciones los datos completos de las partes.

CUARTO: Allegará poder corregido habida cuenta que las pretensiones allí indicadas no coinciden en su totalidad con las de la demanda.

QUINTO: Anexará la prueba denominada “Certificado de afiliación a la AFP PORVENIR SA de la demandante”, puesto que la misma brilla por su ausencia.

SEXTO: Indicará en la demanda el fondo de pensiones del demandante.

Para la subsanación de los requisitos que adolece la presente demanda, deberán ser presentados en texto integrado, es decir todo el escrito de la demanda, siguiendo los parámetros establecidos en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957dd01d5194666c2e05033055140dcf580eaf2aa5da821537ddd97e6341e730**

Documento generado en 03/05/2024 08:23:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>